



Resolución de Administración

Nº 001 -2023-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe N°003-2023-GRA/GRTC.OA-ALP, del jefe del Área de Logística y Patrimonio solicitando la reducción del Contrato N° 001-2022-GRA/GRTC del servicio de un médico ocupacional para gestionar y realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2022-GRA/GRTC, se suscribió el Contrato N° 001-2022-GRA/GRTC entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y la médica ROCIO KARINA VALVERDE PEREZ, para el Servicio de un médico ocupacional para gestionar y realizar la vigilancia de la Salud de los trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante el Informe N° 1268-2022- GRA/GRTC.OA.AL.P., de fecha 21 de diciembre del 2022, la jefa del Área de Logística y Patrimonio solicitó la previsión presupuestal disponible para culminar la contratación a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer el gasto en el año fiscal subsiguiente de conformidad con el D. Leg. 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Pública y la R.D. N° 022-2021/EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, a través del Oficio N° 320-2022-GRA/GRTC-OPPS, de fecha 30 de diciembre del 2022, suscrito por el Econ. Luis Alfaro Díaz, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, manifiesta que, de la revisión a la Programación Multianual de Presupuesto de esta Gerencia Regional, para el año fiscal 2023, no se tiene contemplado dicho gasto, por lo que no pueden dar la previsión presupuestal solicitada;

Que, el Reglamento y Modificatorias de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por decreto supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 157 numeral 157." Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesarias. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes" y en el numeral 157.2. "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Que, mediante el Informe N°003-2023-GRA/GRTC.OA-ALP, de fecha 03 de enero del 2023, emitido por la Jefa del Área de Logística y Patrimonio, solicita autorizar la reducción del Contrato N°001-2022-GRA/GRTC, por el 6.25% ascendente a la suma de S/. 2,500.00 toda vez que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para culminar la contratación en el ejercicio fiscal 2023;



Resolución de Administración

Nº 001 -2023-GRA/GRTC-OA

Que, en consecuencia, haciéndose meritorio a los informes técnicos elaborados por las áreas competentes, mediante los cuales se ha determinado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, se hace necesario emitir resolutivo autorizando la reducción;

Que, de conformidad con el TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el decreto supremo N° 244-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 174-2022-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción del Contrato N°001-2022-GRA/GRTC, ascendente a la suma de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos 00/100 Soles) equivalente al 6.25% del servicio de un médico ocupacional para gestionar y realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la resolución conforme a lo establecido en la Ley N°27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los -

04 ENE 2023

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES G.R.A.
G.P.C. Edward John Agostinelli Chacón
JEFÉ DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN